

# 876

12 de noviembre  
de 2024

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO  
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO  
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ  
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON  
Secretario de Servicios Públicos  
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN  
FERRANDO  
Secretaria de Desarrollo  
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN  
Secretario de Producción,  
Comercio, Industria y Turismo

## CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ  
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.  
FERRELLI ELIZALDE  
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS  
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES  
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO  
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN  
LUNA ÁLVAREZ  
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO  
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC  
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR  
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL  
Concejal

## SUMARIO

- Pág. 2 Ordenanza N° 13824 Condonar y eximir 50% de la deuda de impuesto inmobiliario a padrones 132708-0000, 132709-0000 y 132710-0000
- Ordenanza N° 13825 Cesión inmuebles en comodato a la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad".
- Pág. 7 Llamado a Licitación Pública N° 23/2024: "Contratación del Servicio Público de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en la ciudad de Trelew".

**ORDENANZA N° 13824****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que en virtud de lo establecido por los incisos d) y e) del artículo 2° de la Ordenanza N° 13674/2024, esto es, la posibilidad de otorgar, a solicitud del interesado, una reducción del 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto del impuesto inmobiliario que corresponde abonar para los inmuebles donde se desarrollen actividades productivas, agropecuarias, ganaderas, avícolas, forestales u otras similares localizados en las Sub-Zonas A y C.

Que se ha verificado que en los inmuebles N° 132708-0000, N° 132709-0000, N° 132710-0000 se realizan actividades productivas, agropecuarias, ganaderas, avícolas, forestales u otras similares.

Que los inmuebles se encuentran ubicados dentro de las Sub-Zonas 10, 11, 12 o 14 tal como indica la Ordenanza N° 13674/2024.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE hasta la cuota N° 10 del año 2024, el 50% (cincuenta por ciento) correspondiente sobre el monto total de la deuda de Impuesto Inmobiliario con respecto a los inmuebles identificados bajo los padrones, N° 132708-0000, N° 132709-0000, N° 132710-0000, excluyendo las tasas de servicios.

ARTÍCULO 2do.): EXIMIR el 50% (cincuenta por ciento) sobre el monto total de la deuda de impuesto inmobiliario con respecto a los inmuebles identificados bajo los padrones, N° 132708-0000, N° 132709-0000, N° 132710-0000, excluyendo las tasas de servicios.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN. GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 DE OCTUBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12372. PROMULGADA EL DÍA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**ORDENANZA N° 13825****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que analizado el Expediente Administrativo N° 2676/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se proyecta la cesión en comodato de inmuebles municipales para la construcción de un predio ferial.

Que por Resolución N° 4.411, de fecha veintidós de diciembre de 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal vetó la Ordenanza N° 12.232 del Registro del Concejo Deliberante, la cual pretendía; a) desafectar inmuebles municipales del Dominio Público y, acto seguido, los afectaba al Dominio Privado, y; b) luego transferir en comodato los mismos, a favor de la Asociación para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad", con Personería Jurídica N° 4.105.

Que el veto citado, en definitiva, obedeció a que, entonces, el DEM no consideró procedentes las condiciones en las cuales se pretendía transferir u otorgar derechos sobre los inmuebles afectados a la norma antes citada.

Que luego de un minucioso análisis de las circunstancias atinentes al caso y habiéndose determinado nuevas condiciones al respecto, a criterio del DEM actualmente están dadas las condiciones para llevar a cabo la cesión en comodato de las superficies en cuestión, a favor de la entidad precedentemente mencionada, exclusivamente para la construcción de un predio ferial y su posterior puesta en funcionamiento.

Que, es de interés municipal todo lo que implica la construcción objeto de la presente, fundamentalmente en lo que hace a generación de fuentes de trabajo, organización y formalización de oferta comercial, entre otras.

Que es necesario reubicar los puestos de venta ambulante y similar, que se encuentran en el predio de la Laguna Chiquichano, dada su condición de Reserva Natural y las políticas que se están implementando desde el DEM en materia de turismo, esparcimiento, deporte y ambiente en nuestra ciudad.

Que los representantes de la nombrada Asociación Civil en varias ocasiones han comprometido al DEM su apoyo, así como llevar adelante todos los actos que sean necesarios y que propendan a la reubicación descrita en el Considerando anterior.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde Desafectar del Dominio Público de la Municipalidad de Trelew, las siguientes superficies aproximadas, sujetas a mensura; a) mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta (1.675,40 m<sup>2</sup>) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 2, Fracción 39, Padrón N° 85.704; b) cuatro mil cincuenta y siete metros cuadrados (4.057 m<sup>2</sup>) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 2, Parcela 95, Padrón N° 29.034; c) cuatro mil cincuenta y siete metros cuadrados (4.057 m<sup>2</sup>) correspondientes a parte de la calle Cacique Francisco de la Circunscripción 1, Sector 2, conforme croquis adjunto en el Anexo I de esta Ordenanza.

Que, asimismo se propone, acto seguido, afectar al Dominio Privado Municipal las superficies descritas en el Considerando anterior.

Que se han solicitado los respectivos Informes de Dominio al Registro de la Propiedad Inmueble.

Que, en un mismo sentido, y de manera posterior, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente ceder en Comodato las superficies antes mencionadas, a favor de la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad" - Personería Jurídica N° 4.105, con la finalidad exclusiva de que la misma lleve adelante el emplazamiento gradual de un predio ferial sobre las mismas, y su posterior puesta en funcionamiento.

Que, de acuerdo al Convenio de Comodato relacionada al proyecto de "Obras de equipamiento productivo - predio ferial 1° etapa", en principio, llevarán adelante en las superficies involucradas; a) tareas preliminares que comprenden limpieza general, relleno, nivelación de todo el sector, replanteo, servicios de obra, cartel de obra, estudio de suelo, cálculo de estructuras, entre otros; b) construcción de la denominada "Nave A", destinada a espacio ferial, la cual tendrá un espacio de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (875 m<sup>2</sup>) cubiertos; c) cercado perimetral de una superficie a intervenir, de trescientos ochenta (380) me-

tros lineales, y; d) construcción de un portal de acceso, el cual comprenderá ochenta y cinco metros cuadrados (85 m2) cubiertos. El correspondiente proyecto de obra, su financiamiento y la ejecución del mismo estarán a cargo del "COMODATARIO".

Que, los trabajos y obras descritas en el Considerando anterior se irán ejecutando conforme los periodos de tiempo comprendidos en el respectivo Plan de Trabajo, debiendo tenerse en cuenta la debida razonabilidad de los mismos al momento de establecer distintos plazos en la presente Ordenanza.

Que se debe autorizar al DEM a suscribir el respectivo Convenio o Contrato de Comodato con la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad" - Personería Jurídica N° 4.105, el cual tendrá que ser remitido al Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación.

Que sin perjuicio de lo que se establezca en el mencionado Convenio, en esta Ordenanza deberán especificarse plazos de presentación de mensura y de carpeta técnica, además de un marco legal mínimo a tenerse en cuenta en relación al objeto de la presente.

Que, por otro lado, el DEM considera que el plazo del Comodato en cuestión, en principio sea de cuatro (04) años, debiendo determinarse, además, que únicamente podrá prorrogarse o ampliarse dicho plazo, siempre y cuando; a) se cumplimenten la totalidad de las obligaciones precisadas, tanto en la presente Ordenanza como en el Convenio a suscribir y ratificar; b) se concluya con la totalidad de los trabajos que implican la primera etapa de la construcción del predio ferial, y; c) a medida que se avanza en las sucesivas etapas de la construcción del mismo.

Que, en consecuencia, la presente Ordenanza estará específicamente circunscripta a la ejecución de la primera etapa de la construcción del predio ferial mencionado, sin perjuicio de las condiciones generales que se precisen y que estén relacionadas a la cesión en Comodato.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): DESAFECTAR DEL DOMINIO PÚBLICO, las siguientes superficies aproximadas y sujetas a mensura; a) mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta (1.675,40 m2) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 2, Fracción 39, Padrón N° 85.704; b) cuatro mil cincuenta y siete metros cuadrados (4.057 m2) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 2, Parcela 95, Padrón N° 29.034; c) ) cuatro mil cincuenta y siete metros cuadrados (4.057 m2) correspondientes a parte de la calle Cacique Francisco de la Circunscripción 1, Sector 2, conforme croquis adjunto en el Anexo I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): AFECTAR AL DOMINIO PRIVADO las superficies descritas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.): ESTABLECER que los inmuebles mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza serán cedidos en comodato a favor de la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad" (Personería Jurídica N° 4.105), con la finalidad exclusiva de que la misma lleve adelante el emplazamiento gradual de un predio ferial sobre dichos inmuebles, y su posterior puesta en funcionamiento.

ARTICULO 4to.): INCORPORAR el ANEXO III a la presente Ordenanza, el cual regula el funcionamiento del Predio Ferial Barrio La Laguna.

ARTÍCULO 5to.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Comodato que será suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal con la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad", que como ANEXO II se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.): ESTABLECER que la "Asociación Raíces de Dignidad" deberá

presentar en el plazo máximo e improrrogable de seis (06) meses, a partir de la aprobación del presente convenio el proyecto de obra y permiso de construcción emitido por la Municipalidad de Trelew relacionado al predio que se conforme a partir de las superficies objeto de la presente Ordenanza, como así también ejecutar las obras comprometidas, dentro de un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del Convenio.

ARTICULO 7mo.): ESTABLECER que la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario "Raíces de Dignidad" deberá presentar; a) en un plazo de un (01) año de la suscripción del Convenio de Comodato, el proyecto de mensura relacionado al predio que se conforme a partir de las superficies objeto de la presente Ordenanza, y; b) en un plazo de seis (06) meses contados del mismo modo, la carpeta técnica, el plan de trabajo y curva de inversión. Los plazos aquí establecidos son de carácter improrrogable.

ARTÍCULO 8vo.): ESTABLECER que la Asociación Civil antes mencionada asumirá ineludiblemente a su exclusivo costo y cuenta la totalidad de las erogaciones relacionadas con la mensura, presentación de documentación técnica, y fundamentalmente las erogaciones que correspondan a la ejecución de la infraestructura del predio ferial en cuestión, sin perjuicio de las demás que se establezcan en el convenio a suscribir.

ARTÍCULO 9no.): ESTABLECER que la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 24 DE OCTUBRE DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12366. PROMULGADA EL DIA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

# ANEXO I

C1 - S2 - Parte de la Parcela 95 y Parte de Fr. 39



### TABLAS DE SUPERFICIES (APROXIMADAS):

- Parte de la parcela 95 a deslindar: 4.057 m<sup>2</sup> aprox.
- Parte de la fr. 39 a deslindar: 1.675,4 m<sup>2</sup> aprox.
- Superficie de calle a deslindar del dominio público: 1.252,6m<sup>2</sup> aprox.
- SUPERFICIE TOTAL a deslindar y ceder EN USO: 7.044,5 m<sup>2</sup> aprox.

### Referencias:

- Barrio
- Divisiones



## ANEXO II

## CONVENIO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW representada en este acto por el Señor Intendente Médico Veterinario Gerardo Andrés Merino (DNI. N° 25.710.148), conjuntamente con el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Mario Fernando ROMEO (DNI N° 16.164278) en adelante el "COMODANTE", con domicilio legal en calle Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO "RAÍCES DE DIGNIDAD" (Personería Jurídica N° 4.105), con domicilio legal en calle Cushamen Norte N° 1.298 (sede social), Trelew, Chubut, en adelante el "COMODATARIO", representado por el Sr. Miguel Ángel Prudente DNI N° 29.493.603, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato, en adelante "EL CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, sin perjuicio de lo normado en el Artículo 1.533 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación:

PRIMERA: El "COMODANTE" otorga en comodato al "COMODATARIO", y éste recibe en dicho carácter de plena conformidad, las superficies aproximadas y sujetas a mensura, detalladas a continuación; a) mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta (1.675,40 m2) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 2, Fracción 39, Padrón N° 85.704; b) cuatro mil cincuenta y siete metros cuadrados (4.057 m2) correspondientes a parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 2, Parcela 95, Padrón N° 29.034; c) mil doscientos cincuenta y dos con sesenta metros cuadrados (1.252,60 m2) correspondientes a parte de la calle Cacique Francisco de la Circunscripción 1, Sector 2, conforme al croquis adjunto a este convenio el cual forma parte como Anexo I de la Ordenanza.

SEGUNDA: Se deja constancia que el "COMODANTE" en este acto hace debida entrega de las superficies objeto del presente Convenio, libre de ocupantes, en excelente estado de uso y conservación, dando fe que las mismas no presentan vicio alguno que pudiera ocasionar daños al "COMODATARIO". Por su parte, el "COMODATARIO" se obliga a restituir, sin necesidad de notificación alguna, las citadas superficies en el mismo estado que las recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo, y con las mejoras que se realicen en favor del "COMODANTE", sin derecho alguno por tal concepto por parte del mencionado en primer término.

TERCERA: LAS PARTES dejan establecido que el "COMODATARIO" adquiere un derecho solamente de ejecución puramente personal y gratuita de las superficies descritas en la Cláusula anterior, conservando el "COMODANTE" su derecho de propiedad y la posesión de las mismas.

CUARTA: El COMODANTE podrá hacer las inspecciones, visitas o pedidos de informes en cualquier momento y sin previo aviso, referido al predio y a la ejecución de la obra.

QUINTA: Las superficies objeto de "EL CONVENIO" se encontrarán exclusivamente destinadas al emplazamiento gradual de un predio ferial sobre las mismas, y su consecuente puesta en funcionamiento. El "COMODANTE" hará entrega de los bienes inmuebles antes mencionados, al solo efecto de que el "COMODATARIO" lleve a cabo exclusivamente las construcciones y trabajos relacionados a las "Obras de Equipamiento Productivo — Predio Ferial 1° Etapa", a saber; a) tareas preliminares que comprenden limpieza general, relleno, nivelación de todo el sector, replanteo, servicios de obra, estudio de suelo, cálculo de estructuras, entre otros; b) construcción de la denominada "Nave A", destinada a espacio ferial, la cual tendrá un espacio de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (875 m2) cubiertos; c) cercado perimetral de una superficie, a intervenir, de trescientos ochenta (380) metros lineales, y; d) construcción de un portal de acceso, el cual comprenderá ochenta y cinco metros cuadrados (85 m2) cubiertos. El correspondiente proyecto de obra, su financiamiento y la ejecución del mismo estarán a cargo del "COMODATARIO".

SEXTA: El plazo de duración del presente Convenio es de cuatro (04) años, el cual únicamente podrá prorrogarse, ampliarse o dar por finalizado a exclusiva decisión del COMODANTE, el cual podrá obtener referencias para otorgar a la misma entidad los derechos adquiridos enmarcados en el presente contrato los cuales el COMODANTE tendrá en cuenta; a) se cumplimenten la totalidad de las obligaciones precisadas en el presente Convenio; b) se concluya con la totalidad de los trabajos que constituyen la primera etapa de la construcción del predio ferial, y; c) a medida que se avance en las sucesivas etapas de la construcción del mismo, el plazo aquí establecido será contado a partir de la suscripción del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de que el COMODATARIO no pudiera afrontar la finalización de la obra o si la interrupción de avance de obra sea mayor a ciento veinte (120) días tanto sea por inconvenientes de macro economía nacional, provincial o local, gestión financiera o administrativa, falta de fondos o de cualquier otra índole el COMODANTE tomará posesión inmediata de los inmuebles rescindiendo automáticamente el presente convenio y comodato.

OCTAVA: La totalidad de las obras objeto del presente Convenio, deberán ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes. La gestión y registro de la respectiva mensura, la gestión y ejecución de servicios sobre las superficies cedidas, el correspondiente proyecto de obra, su financiamiento y la ejecución del mismo estarán totalmente a cargo del "COMODATARIO".

NOVENA: El "COMODATARIO", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.536 del Código Civil y Comercial de la Nación, asume las siguientes obligaciones; a) en un plazo máximo e improrrogable de seis (06) meses, a partir de la firma del presente Convenio, deberá presentar el proyecto de obra y permiso de construcción emitido por la Municipalidad de Trelew relacionado al predio que se conforma a partir de las superficies objeto del presente Convenio; b) ejecutar las obras comprometidas, dentro de un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del presente Convenio; c) emplear solo mano de obra local para la ejecución de todos los trabajos y obras comprometidas; d) restituir los inmuebles otorgados en comodato una vez concluido el plazo del presente Convenio, en el mismo estado que los recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo, y con las mejoras que se realicen en favor del "COMODANTE", sin derecho alguno por tal concepto por parte del mencionado en primer término; e) permitir al "COMODANTE" el uso gratuito de las instalaciones para actividades que éste estime conveniente llevar a cabo en las mismas; f) incluir en el funcionamiento del Predio Ferial, a trabajadores de la "economía popular", fundamentalmente locales, integren o no la entidad "COMODATARIA" y bajo la reglamentación indicada en el ANEXO III que se adjunta al presente Convenio y que es parte de la Ordenanza; g) no darle, a los inmuebles cedidos en comodato, una finalidad distinta a la estipulada en el presente Convenio; h) no ceder de forma alguna, los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio; i) comprometerse, durante la ejecución de la obra al pago, en tiempo y forma, de los servicios de electricidad, agua corriente, cloacas, gas, y de la Tasa por Servicios generales.

DECIMA: Durante la ejecución de la obra el "COMODATARIO" deberá obligatoriamente contratar, por su cuenta y a su exclusivo cargo, a) un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que puedan tener lugar dentro de los inmuebles cedidos en comodato; y b) un seguro de accidentes personales, a los efectos de la ejecución de la obra. Los contratos y pólizas de seguros mencionados deberán ser presentados a entera satisfacción del "COMODANTE", y mantenerse vigentes durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra. La ejecución de las tareas que lleve a cabo el "COMODATARIO", no generará obligación ni responsabilidad alguna en cabeza del "COMODANTE".

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el "COMODATARIO" en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo, y a la inmediata restitución de las superficies cedidas en comodato, sin derecho a reclamo alguno.

DÉCIMO SEGUNDA: El "COMODATARIO" dará inmediata cuenta al "COMODANTE" de cualquier circunstancia relativa a desperfectos sufridos por la unidad comodatada, a los efectos de evaluar y en su caso ejecutar, todo trabajo que sea necesario para mantener las condiciones de seguridad de la misma. En caso de que se trate de urgencias, se resolverá en el momento entregando al "COMODANTE" las facturas correspondientes para su reintegro. El "COMODANTE" debe pagar las expensas extraordinarias causadas durante el "CONVENIO" para la conservación de la cosa cedida en comodato, siempre que el "COMODATARIO" los notifique previamente, salvo que fuesen urgentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1540 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes acuerdan que el funcionamiento del Predio Ferial se registrará por un modelo de gestión, planificación y administración expresamente establecido en el ANEXO III que se adjunta al presente Convenio y que es parte de la Ordenanza.

DÉCIMO CUARTA: Ambas partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen, acordando que, ante cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial Trelew, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los ..... días del mes de .....de 2024.

### ANEXO III

#### Funcionamiento Predio Ferial Barrio La Laguna

Art. 1°.- El presente Anexo tiene como objetivo regular las condiciones del funcionamiento de la Feria Barrio La Laguna.

Art. 2°.- Se establece que la Autoridad de Aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza será la Coordinación General de Relaciones Institucionales del Departamento Ejecutivo Municipal o la que en un futuro la reemplace, la cual deberá coordinar el funcionamiento de la feria y el control del espacio público.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

1. Propiciar el desarrollo de formas productivas y la comercialización de productos y servicios mediante diversos programas y capacitaciones.
2. Regular de manera constante el funcionamiento y desarrollo de la feria.
3. Atender los reclamos e inquietudes de los feriantes.
4. Proponer instancias de capacitación a las y los emprendedores.
5. Coordinar con las áreas competentes la seguridad pública, el ordenamiento del tránsito y la provisión de servicios para la feria.
6. Determinar la cantidad de puestos a habilitar en coordinación con las áreas municipales correspondientes.
7. Determinar el carácter de permanente y/o transitorio de la feria, y/o cualquier otro aspecto que considere.

Art. 4°.- Las actividades desarrolladas por los Feriantes y los elementos que en cada caso sean utilizados por ellos para la promoción de sus productos en ningún caso deberán afectar la seguridad, higiene, circulación y estética del predio ferial debiendo sujetarse al control que sobre las mismas ejerza la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Créese el Registro Municipal de la Feria del Barrio la Laguna, con un legajo por feriante, donde estarán consignados los datos de cada feriante y puesto y detalles de su actividad y el rubro al que se dedica. La autoridad de aplicación será la responsable de la creación de dicho registro y de la actualización del mismo.

Art. 6°.- La inscripción en el Registro Municipal de la Feria del Barrio La Laguna será totalmente gratuita. No será necesario estar asociado a ninguna organización social y en el deberán consignarse los siguientes datos

- Nombre y apellido del titular del puesto y, en caso de que correspondiera, nombre y apellido de la persona que lo va atender.

- Tipo y N° de DNI del titular.

- Domicilio Real en la Ciudad de Trelew del Titular del Puesto

- Información de Contacto, teléfono y correo electrónico

- Tipo y rubro de mercadería que comercializa.

- Declaración del estado de los artículos en venta, nuevos o usados.

- Certificado de Apto para manipulación de alimentos otorgado por el área de Bromatología del Municipio.

Art. 7°.- Cada feriante registrado es titular de un solo puesto por feria, a fin de garantizar los principios de igualdad de la economía solidaria.

Art. 8°.- Una vez que el postulante se encuentre inscripto en la Feria del Barrio La Laguna, la autoridad de aplicación emitirá un carnet habilitante para cada integrante, que deberá gestionarse de manera personal ante ella. En dicho carnet deberá constar:

1. Nombre de la o él titular;
2. Número de documento del titular del puesto;
3. Periodo de validez del carnet;
4. Rubro en el que se desempeña;
5. Nombre, apellido y DNI de los ayudantes (si correspondiere)
6. Firma y sello de la autoridad interviniente.

Art. 9°.- Los permisos otorgados serán considerados de carácter personal e intransferible y mantendrán su vigencia durante el plazo de un año computado a partir de la fecha de su expedición.

Art. 10°.- La Feria del Barrio La Laguna debe estar organizada mediante una Comisión Interna la cual estará integrada por dos (2) representantes de los feriantes y tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 11°.- La Comisión Interna debe redactar un estatuto o reglamento de funcionamiento interno en el cual se debe establecer: integración, funcionamiento, aspectos logísticos y de armado, aspectos generales de los espacios de comercialización, distribución de los puestos gastos y obligaciones, pautas de convivencia, clasificación de faltas, clasificación de sanciones, representación y sistema de toma de decisiones.

Art. 12.- Serán consideradas faltas graves no dar cumplimiento a lo indicado por la Autoridad de Aplicación, manifestar una conducta que ofenda el orden y la moral pública, otorgar, ceder, transferir el lugar asignado sin autorización de la Autoridad de Aplicación, trabajar sin la habilitación correspondiente, cambiar el material o función sin autorización de la Autoridad de Aplicación, permitir a personas no autorizadas la atención del puesto de venta y toda falta que la comisión interna establezca en su reglamento interno. La autoridad de Aplicación podrá determinar suspensión en días según la gravedad de la falta o expulsiones definitivas.

Art. 13°.- La Comisión Interna cuenta con las siguientes facultades:

- a) Representar a los trabajadores.
- b) Confeccionar en base a lo establecido al artículo 11° su reglamento interno.
- c) Modificar el reglamento interno.
- d) Regular las pautas de convivencia.

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2024**

**OBJETO:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TRELEW" – ORDENANZA N° 13813.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 46/100 (\$ 314.408.950,46) mensuales, correspondiente a mes base AGOSTO de 2024.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$ 3.144.089,50).

**PLAZO DE CONCESIÓN:** CINCO (5) AÑOS.

**FECHA DE APERTURA:** 05-12-2024.

**HORA DE APERTURA:** 11:00 HS.

**LUGAR:** SALÓN HISTÓRICO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).

**CONSULTA DE PLIEGOS:**

COORDINACIÓN DE OBRAS (email: coord.obras.trelew@gmail.com) - SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA 390, 2° PISO – TRELEW, CHUBUT.

CASA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – SARMIENTO N° 1172 – CAPITAL FEDERAL.

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:**

a) DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

b) EN NUESTRA PÁGINA WEB: [www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar).

**Hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de Apertura.**

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** MESA DE ENTRADAS MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 TRELEW, en horario de 8:15 a 13:30 horas y hasta sesenta (60) minutos antes de la hora fijada para el Acto de Apertura.